

Expte.: 0611213
Fecha: 08.04.2013
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con los representantes de la comunidad universitaria previstos en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución

RESUELVO:


El Defensor Universitario entiende que en este supuesto no ha tenido lugar propiamente un mal funcionamiento de los servicios universitarios, pero considera necesario plantear una recomendación dirigida a armonizar los bienes jurídicos en conflicto, por lo que formula la siguiente SUGERENCIA:

Los escritos de solicitud de revisión de calificaciones dirigidos por los estudiantes a los Departamentos deben incluir las razones fundamentadas por las que se solicita la revisión, conforme al art.29 de la Normativa de Régimen Académico. Cuando las solicitudes no incluyan tales razones, el Departamento debería conceder a la persona interesada un plazo de subsanación y mejora de su solicitud, y en el caso de que no atienda el requerimiento, o lo haga insuficientemente, podría proceder a inadmitir el escrito (mediante acuerdo directamente adoptado por la Dirección del Departamento, sin necesidad de mayor trámite), o a desestimarlos en cuanto al fondo (mediante acuerdo de la Dirección, previos los trámites reglamentarios: informe del profesorado de la asignatura, e informe-propuesta de la Comisión de Docencia).

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,
Eduardo Gamero Casado.

De acuerdo con el art.23.4 del Reglamento de la Defensoría Universitaria, el contenido dispositivo de esta resolución será publicado en el portal de la Defensoría Universitaria; y su texto se notificará a la persona interesada; a las Direcciones de los Departamentos; al Vicerrectorado de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente; y a la Secretaría General.

Código Seguro de verificación:u5n0lywmcWGadqMeli4ofw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GAMERO CASADO		FECHA	08/04/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	u5n0lywmcWGadqMeli4ofw==	PÁGINA	1/1
 u5n0lywmcWGadqMeli4ofw==				